

**CIRCULAR  
CIR-DGE 055/2020**

**A** : TODO EL PERSONAL

**DE** : Ing. Peter Larrea Parra  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

**REF** : **Difusión del Reglamento de Transparencia y Lucha  
Contra la Corrupción**

**FECHA** : 10 de noviembre de 2020

Adjunto a la presente tengo el agrado de remitir para su conocimiento y aplicación el Reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción aprobado mediante Resolución de Directorio N°15/2020 del 26 de agosto de 2020.

El Reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el reglamento tipo emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y los Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en las Empresas Públicas de la OFEP, en este sentido se actualizó el mencionado reglamento; razón por la cual recomiendo a todos verificar el cumplimiento obligatorio del mismo.

Con este motivo saludo a ustedes atentamente.

  
Peter Mauricio Larrea Parra  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL



PMLP/aa/jsn  
Cc.: Archivo  
Adj. Reglamento



**EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA**

# **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Versión 2

Julio, 2020



**RESOLUCION DE DIRECTORIO N°15/2020**  
**La Paz, 26 de agosto de 2020**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que el Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010 que crea la Agencia Boliviana Espacial (ABE) como institución pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Decreto Supremo N° 0599 de 10 de agosto de 2010 que modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Boliviana Espacial - ABE, de institución pública descentralizada a Empresa Pública con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción dispone en el artículo 1 que esta ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que los lineamientos del Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública-COSEEP, establece en el artículo 5 las instancias de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Públicas del nivel central del Estado, que son dos:

- 1.- Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- 2.- Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción, como parte del soporte y articulación de las acciones a ejecutarse.

Que la Disposición Transitoria Segunda de la merituada norma dispone que las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa días hábiles computables a partir de la publicación de esta Ley, en el marco de lo que la misma establece.

Que el Decreto Supremo N° 0423 le asigna al Directorio de la ABE funciones de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales otorgándole en ese

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL



*[Handwritten signature]*  
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección Administrativa Financiera está encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

*[Handwritten signature]*  
René Sánchez Velasco

**Presidente  
Directorio ABE**

*[Handwritten signature]*  
Mariana Rodríguez Saucedo

**Directora  
Min. de Planificación de Desarrollo**

*[Handwritten signature]*  
Abog. Lourdes Matienzo Gil

**Directora  
Ministerio de Economía y  
Finanzas Públicas**

Datos sobre la elaboración y revisión:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Lizzeth Rodriguez Calderón	Jacqueline Soliz Nagatoshi	Peter Mauricio Larrea Parra
Responsable de Transparencia a.i.	Jefe de Planificación y Control de Gestión	Director General Ejecutivo
15/05/2020	22/05/2020	29/05/2020
	 Jacqueline Soliz Nagatoshi JEFE DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL	 Peter Mauricio Larrea Parra DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL



## CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	1
Artículo 1. OBJETO	1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3. BASE LEGAL	1
Artículo 4. FINALIDAD	2
Artículo 5. PRINCIPIOS	2
Artículo 6. INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN	3
CAPÍTULO II	3
ESTRUCTURA	3
Artículo 7. ORGANIZACIÓN	3
Artículo 8. EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES	4
Artículo 9. COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DE JEFE O RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA	4
Artículo 10. ARCHIVO INSTITUCIONAL	4
CAPÍTULO III	4
COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	4
Artículo 11. REMISIÓN DE INFORMACIÓN	4
Artículo 12. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	5
CAPÍTULO IV	5
PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA	5
SECCIÓN I	5
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	5
Artículo 13. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	5
Artículo 14. TRANSPARENCIA	6
<b>Artículo 15. PÁGINA WEB INSTITUCIONAL</b>	6
SECCIÓN II	7
ÉTICA PÚBLICA	7
Artículo 16. ÉTICA PÚBLICA	7
SECCIÓN III	8
RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL	8
Artículo 17. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	8
Artículo 18. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA	9



Artículo 19.	MESAS DE DIÁLOGO Y PROPUESTAS .....	9
Artículo 20.	CONTROL SOCIAL .....	9
Artículo 21.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL .....	10
Artículo 22.	CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL .....	10
Artículo 23.	PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL .....	10
SECCIÓN IV 11		
GESTIÓN DE RIESGOS .....		11
Artículo 24.	GESTIÓN DE RIEGOS .....	11
CAPÍTULO V 11		
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....		11
SECCIÓN I 11		
GESTIÓN DE DENUNCIAS .....		11
Artículo 25.	TIPOS DE DENUNCIA .....	11
Artículo 26.	RECEPCIÓN DE DENUNCIAS .....	12
Artículo 27.	ADMISIÓN DE DENUNCIA .....	12
Artículo 28.	RECHAZO DE LA DENUNCIA .....	12
Artículo 29.	COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE .....	12
SECCIÓN II 12		
PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS .....		12
Artículo 30.	PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS .....	12
Artículo 31.	INFORMES TÉCNICOS .....	13
Artículo 32.	DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN .....	13
Artículo 33.	INFORME FINAL .....	14
Artículo 34.	RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS .....	14
CAPÍTULO VI 14		
NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....		14
Artículo 35.	DENUNCIAS DE NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	14
Artículo 36.-	ACCIONES A REALIZAR .....	15
Artículo 37.-	ELABORACIÓN DE INFORME .....	15
Artículo 38.-	CIERRE DE CASO .....	15
Artículo 39.-	PLAZO .....	16
Artículo 40.-	CONSIDERACIONES FINALES .....	16



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. OBJETO**

El presente Reglamento, tiene por objeto, regular la organización y funciones del Área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial – ABE, estableciendo los principios y lineamientos en los que se desarrollarán sus funciones en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

#### **Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es para todas las servidoras y servidores públicos que presten servicios en el área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial – ABE.

#### **Artículo 3. BASE LEGAL**

El presente Reglamento, está formulado en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 341 de Participación y Control Social de 05 de febrero de 2013.
- c) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de 04 de septiembre de 2017.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- e) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- g) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- h) Compendio de Implementación de la Ley N° 974.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

- i) Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- j) Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- k) Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- l) Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- m) Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- n) Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017.
- o) Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 del Código de Procedimiento Penal.
- p) Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997 del Código Penal.
- q) Decreto Supremo N° 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- r) Decreto Supremo N° 24771 de julio de 1997, de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- s) Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017.
- t) Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014.
- u) Decreto Supremo N° 3070 de 01 de febrero de 2017.

**Artículo 4. FINALIDAD**

El área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial (ABE), tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

**Artículo 5. PRINCIPIOS**

El área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial cumplirá sus funciones en

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

el marco de los siguientes principios:

- a) **INDEPENDENCIA:** Sus actuaciones deben ser objetivos y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
- b) **IMPARCIALIDAD:** Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.
- c) **EFICACIA:** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
- d) **EFICIENCIA:** Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
- e) **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
- f) **LEGALIDAD:** Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 6. INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN**

- I. El Área de Transparencia de la ABE, en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.
- II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial.

#### **CAPÍTULO II**

#### **ESTRUCTURA**

#### **Artículo 7. ORGANIZACIÓN**

El Área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial estará conformada, según corresponda, por las o los servidores públicos o personal designado:

- a) Jefe o Responsable.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

- b) Las o los servidores públicos o personal designado con conocimiento en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- c) Las o los servidores públicos o personal designado de apoyo.

**Artículo 8. EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES**

Las o los servidores públicos o personal designado en el área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme la normativa vigente.

**Artículo 9. COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DE JEFE O RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA**

La máxima autoridad de la ABE deberá comunicar al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional la designación o el retiro del Responsable/Encargado de Transparencia, conforme al procedimiento, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por dicho Ministerio.

**Artículo 10. ARCHIVO INSTITUCIONAL**

El Responsable/Encargado de Transparencia promoverá la implementación de un mecanismo eficiente de manejo de la información en los archivos de gestión, archivo central y archivo histórico de la Agencia Boliviana Espacial, emitiendo recomendaciones de medidas correctivas correspondientes o promoviendo medidas destinadas a este fin.

**CAPÍTULO III**

**COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

**Artículo 11. REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Área de Transparencia de la Agencia Boliviana Espacial, reportará a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción – SITPRECO o requerimiento escrito.



*[Handwritten signature]*



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 12. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

- I. La coordinación, respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La supervisión y evaluación, respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo remitirse la información que sea requerida.

**CAPÍTULO IV**

**PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA**

**SECCIÓN I**

**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 13. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Área de Transparencia promoverá en la Agencia Boliviana Espacial, la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información.

A este efecto, implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información, promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información; y desarrollará sistemas de evaluación y monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información.

Asimismo, el Área de Transparencia impulsará al interior de la Agencia Boliviana Espacial la dotación de infraestructura, sistematización y publicación de la información pública, así como la implementación de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública de la Agencia Boliviana Espacial.



*[Handwritten signature]*



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 14. TRANSPARENCIA**

El Área de Transparencia promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes de la Agencia Boliviana Espacial, la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

1. Página web institucional de información pública.
2. Sistemas de archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a normativa en vigencia.
3. Sistemas de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico, de acuerdo a normativa vigente.
4. Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.
5. Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TICS) para transparentar la gestión y las actividades de la Agencia Boliviana Espacial

**Artículo 15. PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

La información institucional de la Agencia Boliviana Espacial, en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

- I. La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:
  - a) Datos generales de la Agencia Boliviana Espacial: misión, visión, objetivos institucionales, dirección y croquis, números de teléfono y fax y correo electrónico institucional y direcciones url.
  - b) Nómina de autoridades, nómina de personal dependiente, convocatorias (modalidad de selección y contratación), escala salarial, términos de referencia y perfil del cargo, Manual de Funciones.
  - c) Plan Estratégico, Plan Operativo Anual (POA), programado, ejecutado y resultados de gestión.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

- d) Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, balance de gestión, nómina de proveedores, convocatorias de bienes y servicios.
  - e) Informes de los resultados de viajes al exterior,—Banco de Trabajos de investigación, Medios disponibles para el acceso a la información, información estadística.
  - f) Formularios y reglamentos vigentes, Flujos de Procesos (Responsables y tiempos), Compilación de normas generales, especiales, conexas, complementarias.
  - g) Formulario de solicitud de información
  - h) Fecha de actualidad de la información, el sitio refleja la identidad y pertenencia de la institución, El Escudo Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, Título y nombre de la institución, información sobre actividades recientes de la entidad, mapa o buscador de contenidos, línea gratuita, preguntas frecuentes, enlaces a otros sitios web relacionados
  - i) Formularios de contacto, registro de respuestas enviadas.
  - j) Otras requeridas por ley.
- III. El Responsable/Encargado de Transparencia supervisará que la información de la página web institucional se encuentre actualizada.

## SECCIÓN II

### ÉTICA PÚBLICA

#### Artículo 16. ÉTICA PÚBLICA

El Área de Transparencia es responsable de impulsar:

- a) La implementación de la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos", velando por su cumplimiento, en todos los niveles jerárquicos.
- b) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

- c) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.
- d) La implementación de incentivos institucionales para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que debe cumplir todo servidor público.

### SECCIÓN III

#### RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

##### **Artículo 17. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS**

- I. El Responsable/Encargado de Transparencia es responsable de la difusión del informe a ser presentado en la rendición pública de cuentas respectivas de la Agencia Boliviana Espacial, en los plazos y condiciones establecidas por la normativa en vigencia.
- II. El Responsable/Encargado de Transparencia coordinará que todas las unidades de la Agencia Boliviana Espacial, proporcionen la información de carácter económico financiero, técnico y administrativo y los resultados de gestión, necesarios para la elaboración del informe y realización de la rendición pública de cuentas.
- III. La rendición pública de cuentas se realizará sobre la base de un análisis de la Programación Operativa Anual de la entidad y del cumplimiento de los objetivos propuestos, sobre la base de resultados concretos y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.
- IV. En el caso de los objetivos no cumplidos, se deberá explicar de forma resumida los motivos que impidieron dicho cumplimiento. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.
- V. La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos obligatorios: a) Audiencia Inicial y b) Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas, conforme a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 18. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA**

El Responsable/Encargado de Transparencia promoverá la rendición pública de cuentas específica de la Agencia Boliviana Espacial, conforme a normativa en vigencia, a realizarse en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto, pudiendo ser presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en la Máxima Autoridad de la empresa.

**Artículo 19. MESAS DE DIÁLOGO Y PROPUESTAS**

El Responsable/Encargado de Transparencia promoverá en la Agencia Boliviana Espacial, la realización de Mesas de Diálogo quinquenales para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de la entidad o empresa pública, cuyos resultados serán sistematizados e incorporados en los planes institucionales respectivos.

**Artículo 20. CONTROL SOCIAL**

El Responsable/Encargado de Transparencia, de forma coordinada con todas las unidades de la Agencia Boliviana Espacial, estará encargado de:

1. Propiciar y generar espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad relacionados de forma directa o indirecta con las funciones de la entidad.
2. Promover espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en las labores de control social.
3. Generar planes y programas de capacitación ciudadana en materias relativas a participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, prevención, lucha contra la corrupción y otras materias relacionadas, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la prevención y lucha contra la corrupción.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 21. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL**

El Responsable/Encargado de Transparencia garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que la Agencia Boliviana Espacial, dé cumplimiento a sus obligaciones de:

- a) Actuar con transparencia.
- b) Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
- c) Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
- d) Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas.

**Artículo 22. CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL**

El Responsable/Encargado de Transparencia es responsable de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la participación y control social de manera amplia, activa, plural e intercultural; y la capacitación de los actores de la participación y control Social, de manera sistemática y sostenida.

**Artículo 23. PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL**

El Responsable/Encargado de Transparencia promoverá en la Agencia Boliviana Espacial, la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la participación y control social.

A este efecto, El Responsable/Encargado de Transparencia adoptará las acciones necesarias para que la Agencia Boliviana Espacial, con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, se difundan o pongan en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**SECCIÓN IV**

**GESTIÓN DE RIESGOS**

**Artículo 24. GESTIÓN DE RIEGOS**

El Responsable/Encargado de Transparencia promoverá planes, programas y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles hechos o actos de corrupción en la Agencia Boliviana Espacial.

**CAPÍTULO V**

**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**SECCIÓN I**

**GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**Artículo 25. TIPOS DE DENUNCIA**

- I. La gestión de denuncias que realice el área de Transparencia, podrá ser activada a través de denuncias:
  - a) Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
  - b) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
- II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.
- III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos en la Agencia Boliviana Espacial, el Responsable/Encargado de Transparencia procederá a la apertura y gestión de denuncias.
- IV. La o el denunciante deberá adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.
- V. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a el Responsable/Encargado de Transparencia, instancia que tomará todos los



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido por el art. 17 de la Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010.

**Artículo 26. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS**

El Responsable/Encargado de Transparencia deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley N° 974.

**Artículo 27. ADMISIÓN DE DENUNCIA**

El Responsable/Encargado de Transparencia emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

**Artículo 28. RECHAZO DE LA DENUNCIA**

- I. El Responsable/Encargado de Transparencia, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la admisión de la denuncia por las siguientes causales:
  - a) Falta de competencia, atribuciones o facultades del Responsable/Encargado de Transparencia.
  - b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 974.
  - c) Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.

**Artículo 29. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE**

El Responsable/Encargado de Transparencia informará la admisión o rechazo al denunciante a través de nota de respuesta.

**SECCIÓN II**

**PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**Artículo 30. PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS**

- I. La gestión de denuncias, efectuada por la o el servidor público o personal designado del área de Transparencia, deberá concluir en el plazo de cuarenta

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

y cinco (45) días hábiles, computables desde la recepción de la denuncia; en caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.

- II. El inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas:
- a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo.
  - b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.

**Artículo 31. INFORMES TÉCNICOS**

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Responsable/Encargado de Transparencia podrá requerir informes técnicos especializados a las entidades privadas sobre los hechos o actos de corrupción objeto de la denuncia.

**Artículo 32. DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

El Responsable/Encargado de Transparencia, en el marco de los artículos 4 y 25 de la Ley N° 974, deberá agotar todos los medios idóneos y objetivos, en la gestión de denuncias, a tal efecto deberá:

- a) Analizar la pertinencia de requerimiento de información, complementación de información o de informe (s) técnico (s), para establecer la existencia del hecho o acto de corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo al requerimiento de información, dentro de los plazos establecidos.
- c) Verificar y contrastar la información remitida respecto al hecho o acto de corrupción.
- d) Realizar la verificación "in situ" a la Dirección, Jefatura o Unidad de la Agencia Boliviana Espacial, para establecer la existencia de la información pertinente al hecho o acto de corrupción denunciado.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 33. INFORME FINAL**

Concluida la recopilación de información, El Responsable/Encargado de Transparencia emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros expuestos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 974.

**Artículo 34. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS**

- I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial, el Responsable/Encargado de Transparencia realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:
  - a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
  - b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
  - c) Suspensión del Proceso de Contratación.
  - d) Solicitud de auditoría.
  - e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.
  - f) Presentación de denuncia penal.
- II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, el Responsable/Encargado de Transparencia, procederá al cierre y archivo de los antecedentes.
- III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo, el Responsable/Encargado de Transparencia, efectuará seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

**CAPÍTULO VI**

**NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 35. DENUNCIAS DE NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El Responsable/Encargado de Transparencia, a denuncia u oficio gestionará las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, conforme a la Sección I del Capítulo V del presente reglamento.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 36.- ACCIONES A REALIZAR**

El Responsable/Encargado de Transparencia de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Mediante nota interna solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velará por el cumplimiento del mismo.
- b) Además, podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros que considere pertinentes.
- c) Podrá realizar una verificación (*in situ*) oportuna de la denuncia.

**Artículo 37.- ELABORACIÓN DE INFORME**

Recepcionada la información solicitada, el Responsable/Encargado de Transparencia deberá realizar un informe técnico legal estableciendo lo siguiente:

- 1. De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
- 2. Confirma que la información es de carácter secreto, reservado o confidencial.
- 3. Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- 4. En los casos previstos en los numerales 1) y 3) deberá presentar denuncia ante la autoridad sumariante a efectos de determinar responsabilidad por la función pública.

**Artículo 38.- CIERRE DE CASO**

Procederá el cierre de caso cuando:

- a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Versión 2</b>
	<b>DE TRANSPARENCIA</b>	

**Artículo 39.- PLAZO**

El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información debe resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia.

Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.

**Artículo 40.- CONSIDERACIONES FINALES**

1. La Agencia Boliviana Espacial establecerá un nivel de coordinación con la Unidad de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a efectos de garantizar el cumplimiento de la política nacional de transparencia en el sector.
2. El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a justificación de necesidades, consensuada internamente y de acuerdo a lineamientos y directrices otorgados.
3. Todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento, estarán sujetos a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y la Ley 974 de 4 de septiembre de 2017.

